



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 087/2020

## CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

**Que,** el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que,** el Art. 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: “Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. Las licencias con o sin remuneraciones no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos.”

**Que,** el Art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen.”

**Que,** el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.”

**Que,** el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 087/2020

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

**Que**, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios. "

**Que**, el literal bb) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0014-OF, de fecha 6 de enero de 2020, se acepta la renuncia del Dr. Tomas Fontaines Ruiz a las funciones de Director del Centro de Investigación, mismas que concluirán con fecha 31 de enero de 2020.

**Que**, con oficio N° UTMACH-FCE-CD-2020-0038-OF de fecha 24 de enero de 2020, la Lic. Birmania Jiménez Villamar, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales remite resoluciones de Consejo Directivo N° 0038/2020 las mismas que en lo principal resuelve:

"Artículo 2.- Solicitar a la Dra. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, realice el trámite pertinente con la finalidad de reintegrarse al Dr. Tomas Fontaines Ruiz a sus actividades académicas con una dedicación a tiempo completo a partir del 01 de febrero de 2020, lo que genera un cambio en la dedicación de tiempo de la Ingeniera Mónica del Carmen Vargas Jiménez, docente contratada de esta Facultad, quien tenía en cargo las asignaturas del doctor Fontaines Ruiz, por lo que se sugiere la terminación del contrato de la Ingeniera Vargas Jiménez a tiempo completo, y se genere un nuevo contrato con el cambio de dedicación a tiempo parcial, desde el 01 de febrero al 31 de Marzo de 2020, lo que genera un cambio en distributivo y horarios 2019-II, según el siguiente detalle:....(...)"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 087/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0151-OF de fecha 23 de enero de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“Reciba un cordial saludo, la presente tiene como finalidad hacer conocer a usted que esta Dirección de Talento Humano mediante Acción de Personal Nro. 55, de fecha 23 de enero de 2020, procedió a Reincorporar al ejercicio del puesto de Profesor Titular Principal de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala, a partir del 01 de febrero de 2020, a favor del Dr. Fontaines Ruiz Tomas Iván, Lic. PhD.”

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-103-OF, de fecha 4 de febrero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento de Consejo Universitario la resolución de Consejo Académico N° 040-VR-ACD/2020:

“RESOLUCIÓN No. 040-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Legalizar el reintegro del Dr. Tomas Fontaines Ruiz, docente titular principal 1 de la Facultad de Ciencias Empresariales, a sus actividades académicas a tiempo completo a partir del 1 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Dar por finalizado el contrato la Ing. Mónica del Carmen Vargas Jiménez, docente contratada, y se genere nuevo contrato a tiempo parcial, desde 1 de febrero al 31 de marzo de 2020.

Artículo 3.- Aprobar la modificación del Distributivo de labores Académicas y horarios 2019 2 de la Facultad de Ciencias Empresariales, de acuerdo a los cuadros que son anexos de la presente resolución.”

**Que**, realizado el análisis pertinente a la comunicación y en base a las consideraciones expuestas, este Órgano Colegiado Superior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 040-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-103-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 087/2020

**ARTÍCULO 2.- RATIFICAR LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EN LO REFERENTE AL REINTEGRO DEL DR. TOMAS FONTAINES RUIZ, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES A TIEMPO COMPLETO, DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2020.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE DÉ POR FINALIZADO EL CONTRATO A LA ING. MÓNICA DEL CARMEN VARGAS JIMÉNEZ, DOCENTE CONTRATADA, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2020; Y, SE ELABORE UN NUEVO CONTRATO A TIEMPO PARCIAL PARA LA MENCIONADA DOCENTE, DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA QUE PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ELABORE EL CONTRATO CIVIL POR EL MES DE FEBRERO A LA ING. MÓNICA DEL CARMEN VARGAS JIMÉNEZ A TIEMPO PARCIAL.**

**ARTÍCULO 5.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DE LABORES ACADÉMICAS Y HORARIOS 2019 II DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

*ep*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 087/2020

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.**

**NOVENA.- Notificar la presente resolución al Dr. Tomas Fontaines Ruiz.**

**DÉCIMA.- Notificar la presente resolución a Ing. Mónica Vargas Jiménez.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2020.

Machala, 05 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

